



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2023 00402 00
Temas y subtemas	Rechaza recurso de reposición

En el *sub-judice*, la señora Lina María Rivera Giraldo, deudora y solicitante del proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, por medio de apoderada, interpuso recurso de reposición contra el auto del 31 de marzo del 2023 notificado por estados No.53 del 10 de abril del 2023, por medio del cual, se rechazó el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante por falta de competencia.

Al respecto, se tiene que de conformidad con el inciso 1º del artículo 139 del Código General del Proceso que reza *"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**"*, por lo tanto, frente a la decisión de declarar la falta de competencia en el presente proceso, no procede el recurso de reposición interpuesto.

Luego de la norma referida, a de resaltarse que, respecto al tema de competencia y jurisdicción, esta se dirime vía conflicto de competencia, ante el superior jerárquico de los jueces que intervienen en el eventual conflicto, razón por la cual, al recurso de reposición interpuesto no se le dará tramite atendiendo a lo ya expuesto y se procederá en consecuencia a su rechazó de plano.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con lo ordenado en auto del treinta y uno (31) de marzo del 2023 y en consecuencia REMÍTASE la presente demanda a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Envigado-Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 071** hoy **8 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca655887191373dd6647c1378eb564c0a0d53fa32a12f840ab0c172c354d1fb**

Documento generado en 05/05/2023 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>